

RESOLUCIÓN No. 087 DE 2023

ABRIL 10 DE 2023



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UNA EMPLEADA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes en uso de las facultades conferidas por el estatuto general Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15 y 17 del [Decreto 1045 de 1978](#) establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio y el pago del tiempo faltante se reajustará con base en el salario que perciba el servidor al momento de reanudarlas

Que mediante Resolución número 085 del treinta (30) de marzo de 2023, la Rectora del Instituto Departamental le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el diez (10) de abril de 2023 y el veintiocho (28) de abril de 2023 inclusive, a la empleada VANESSA SALAZAR LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130`670.659, quien ejerce el cargo de Técnico Administrativo – Código 367 Grado 01 de la Planta Global de del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que mediante comunicación No. 700-011 del catorce (14) de abril de 2023, el Doctor JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, Vicerrector Administrativo y Financiero de la entidad, solicitó que las vacaciones de la servidora VANESSA SALAZAR LOZANO fueran interrumpidas por necesidad del servicio a partir del diecisiete (17) de abril de 2023, quedando, por tanto, pendiente el disfrute de diez (10) días hábiles.

Que en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Interrupción de vacaciones.* Interrumpir a partir del diecisiete (17) de abril de 2023, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 085 del treinta (30) de marzo de 2023 al(a) servidor(a) público(a) (VANESSA SALAZAR LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130`670.659, quedando pendiente diez (10) días hábiles por disfrutar. El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el servidor lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó y Elaboró: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdrón – Técnico - Nómina
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitaria
Aprobó: Rosa Cortes Casanova. - Asesora Jurídica